

## COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Acta relativa a la sesión extraordinaria CT/SE/179/2023

10 de octubre del año 2023

En Mexicali, Baja California, siendo las ocho horas del día diez de octubre de dos mil veintitrés, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, las y los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Magistrado Alejandro Isaac Fragoso López, la Magistrada Leonor Garza Chávez, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, Rosaura Zamora Robles, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Santiago Romero Osorio y la Directora de la Unidad de Transparencia, Cinthya Denise Gómez Castañeda, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria CT/SE/179/2023.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con la lista de asistencia de todas las personas integrantes del Comité, al Magistrado Presidente, quien declara la existencia de quórum legal, por lo cual se inicia esta sesión conforme a los artículos 53, 54 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 17 fracción VII del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California. Acto continuo, sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

### ORDEN DEL DÍA

- I. **Aprobación del orden del día.**  
Por unanimidad se aprobó en sus términos.
- II. **Asuntos específicos a tratar**  
**Único.** Presentación, discusión y/o aprobación de la declaración de incompetencia para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública 020058423000453.
- III. **Clausura de la sesión.**

Visto el orden del día presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión y aprobación los asuntos a tratar, con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 13 fracción XIII, 39 y 42 del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja

California. Seguidamente se procede con la exposición de los asuntos a tratar de acuerdo a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

- 1) **De la solicitud de acceso a la información pública.** El día veintiocho de septiembre del año dos mil veintitrés, la persona solicitante de la información presentó una solicitud de acceso a la información pública por medio de correo electrónico. Misma que fue registrada por el personal de la Unidad de Transparencia en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número 020058423000453, en la cual la persona peticionaria requirió conocer lo siguiente:

*"Por la presente, me permito dirigirme a usted con el propósito de presentar una solicitud de información en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

*La información que requiero se refiere al número actual de personas que han solicitado o iniciado trámites para obtener su pensión del Poder Judicial del Estado de Baja California, Sección Ensenada. Específicamente, solicito conocer la cantidad de trámites vigentes en curso, los nombres de los peticionarios y la fecha tentativa en la que se espera otorgar dichas pensiones.*

*Esta solicitud se enmarca en el interés legítimo de la ciudadanía por acceder a información pública que contribuye a la transparencia y rendición de cuentas.*

*Agradezco de antemano la atención que pueda brindar a esta solicitud y quedo a disposición para proporcionar cualquier información adicional que considere necesaria para facilitar el proceso de búsqueda y entrega de la información solicitada.*

*Quedo a la espera de una pronta respuesta en el plazo establecido por la normativa vigente" (Sic)*

- 2) **Requerimiento de información.** De acuerdo con las atribuciones conferidas en el Manual de Organización de la Oficialía Mayor, de sus Departamentos y Delegaciones, se identificó que el área administrativa competente para generar, obtener, adquirir, transformar o poseer la información solicitada, es la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California.

Por tanto, mediante el oficio 1837/UT/2023 de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veintitrés la Unidad de Transparencia requirió al área competente de generar la información para la búsqueda y en su caso, entrega de la documentación respectiva. La

mencionada misiva fue enviada con copia para el Departamento de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado.

- 3) **Respuesta al requerimiento.** En seguimiento a lo anterior, el seis de octubre del año dos mil veintitrés se recibió el oficio **OM/389/2023**, signado por la persona Titular de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, al cual se adjuntó el oficio **3276/23** signado la persona Titular del Departamento de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura.

Al respecto, el Departamento de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, comunicó que no es competente para responder sobre la información solicitada, debido a que corresponde a la Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, autorizar las pensiones y jubilaciones de los trabajadores al servicio del Estado.

- 4) **Turno al Comité de Transparencia para su análisis.** Una vez integradas las constancias que conforman el expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 54, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se procedió a convocar al Comité de Transparencia para analizar el asunto específico a tratar, bajo las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

- 5) **Competencia del Comité de Transparencia.** El Comité para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Poder Judicial de Baja California, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información pública, 54, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 49 y 50 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 11 y 13 del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial de Baja California.
- 6) **Análisis de fondo.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California, es necesario que confirme, modifique o revoque la incompetencia comunicada por el área administrativa relacionada con la información requerida por la persona peticionaria.

De la solicitud en cuestión, se desprende que la persona peticionaria esencialmente solicitó conocer la cantidad de trámites vigentes en curso de las personas que han solicitado del

Poder Judicial del Estado de Baja California, la obtención de su pensión. Igualmente se solicitó que se le informara el nombre de todas y todos los solicitantes así como las fechas tentativas en las que podrán otorgarse dichas pensiones.

En relación a la información solicitada, es oportuno mencionar, que los artículos 1 y 2 fracción XI de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California regulan los derechos relacionados con las pensiones de las personas trabajadoras que se rigen por esta normatividad, entre los cuales se encuentran las y los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Baja California.

Sobre tal tópico el numeral décimo transitorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California estableció que dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California que fue publicada en el Periódico Oficial No.08 Tomo CXXII de fecha diecisiete de febrero del año dos mil quince, se daría a conocer públicamente el listado que contiene la prelación de las y los aspirantes a obtener una pensión y jubilación. Lo cual comunicaría a través del portal de la Institución, en los términos determinados por la Junta Directiva.

En congruencia con lo anterior, los artículos 113 fracción IV y 117 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California fijó competencia a la Junta Directiva para resolver sobre el derecho para obtener las pensiones de los trabajadores al servicio del Estado de Baja California y por tanto, emitir los acuerdos en los que determine conceder, negar, modificar, suspender o revocar todo lo relacionado con las solicitudes iniciadas para tales fines. Consecuentemente, esta Institución no cuenta con la competencia para recibir y dar seguimiento al trámite relacionado con el derecho a obtener una pensión.

En ese orden de ideas, el Comité para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Baja California, encuentra acertada la **declaración de incompetencia** emitida por el área responsable a la cuál fue solicitada la información, lo anterior es así, en virtud de que se trata de información que no le corresponde generar a esta institución, tal y como se desprende de los fundamentos legales citados por este Comité.

Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de las y los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes por unanimidad de votos emiten los siguientes:

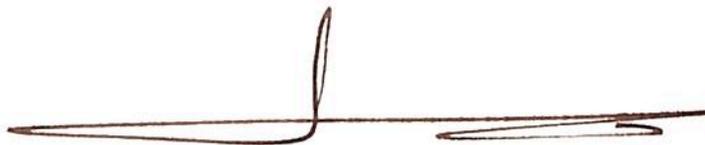
#### ACUERDOS:

**PRIMERO.** Se determina **CONFIRMAR** la **declaración de incompetencia** realizada por el Departamento de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California para responder a la solicitud de acceso **020058423000453**, relacionada con el número actual de personas que han solicitado o iniciado trámites para obtener su pensión del Poder Judicial del Estado de Baja California, Sección Ensenada y la cantidad de trámites vigentes en curso, los nombres de los peticionario y la fecha tentativa en la que se espera otorgar dichas pensiones.

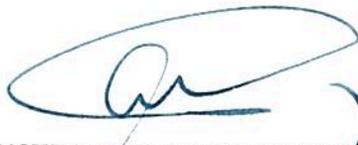
**SEGUNDO.** Se instruye a la Unidad de Transparencia para que proceda a **notificar y entregar copia simple digitalizada de esta acta de sesión extraordinaria de Comité a la persona solicitante de la información**, de conformidad con la Ley de Transparencias y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**TERCERO.** Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique la presente determinación, a la **Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California** y al **Departamento de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California** por conducto de la persona Titulares de dichas áreas administrativas, para su conocimiento y fines legales correspondientes.

Sin otro asunto que tratar, se clausura esta sesión, siendo las ocho horas con quince minutos del día diez de octubre del año dos mil veintitrés.



MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ  
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y  
del Consejo de la Judicatura del Estado



MAGISTRADA LEONOR GARZA CHÁVEZ  
Adscrita a la Tercera Sala Colegiada en materia Penal del  
Tribunal Superior de Justicia del Estado.



C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES  
Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura



LIC. SANTIAGO ROMERO OSORIO  
Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna



CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA  
Secretaria Técnica del Comité

COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
FORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA CT/SE/179/2023, DEL COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA  
CALIFORNIA.